

Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies de los Apéndices I, II y III

Dirigida al Comité Permanente

- 16.47 El Comité Permanente deberá revisar las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15), con miras a determinar si es posible refundir algunas de sus disposiciones o simplificarlas y presentar un informe con sus conclusiones y recomendaciones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.